



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

MINUTA N° CPAS/37/2022

Minuta de la Sesión N°37 Extraordinaria de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 13:00 horas del 10 de junio de 2022 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizándose la misma de manera virtual.

La Consejera Presidenta: Muy buenas tardes, sean todas y todos bienvenidos, consejeras y Consejero electorales, Secretario Ejecutivo y Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales. Vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria N°37 de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas convocada para las 13:00 (trece horas) de este viernes 10 de junio de 2022 y toda vez que mediante oficio no. SE/797/2022 de fecha 03 de marzo del presente año, el Ingeniero Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto habilitó a la Licenciada Rosa Isela Villarreal Hernández, para que actúe como Secretaria Técnica en Funciones en las sesiones de las comisiones del Consejo General de este Instituto, por favor, Secretaria Técnica en Funciones, le solicito tenga a bien retroalimentar algunas consideraciones importantes para el buen desarrollo de la presente Sesión.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta, buena tarde a todas y todos. Para el correcto desarrollo de la presente Sesión es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Los micrófonos de las y los participantes deben de estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia.

Las y los participantes podrán activar el micrófono cada vez que lo requieran y le sea concedido el uso de la voz y desactivarlo inmediatamente al concluir su intervención.

Deberán solicitar el uso de la palabra levantando la mano.

La presidencia o la Secretaría Técnica podrán activar o desactivar el micrófono en caso necesario, por ejemplo, cuando involuntariamente se mantenga abierto y no sea el orador en turno.

Las votaciones serán nominativas, es decir, la Secretaría Técnica, a instrucción de la Presidencia, solicitará el sentido del voto a cada una de las consejeras y consejeros integrantes.

Es importante seguir las recomendaciones previamente señaladas, con el objetivo de garantizar el buen desarrollo de la videoconferencia y, en caso de que alguno de los integrantes de esta Comisión tenga algún tipo de falla técnica en la herramienta de videoconferencia, deberá informarse por otro medio al personal de apoyo técnico.

Si por algún motivo se pierde la conexión a la videoconferencia, el hipervínculo o liga de la página electrónica proporcionado se encontrará activo mientras dure la transmisión.

En caso de desconexión involuntaria, se solicita reingresar las veces que sean necesarias.

Son las consideraciones, Consejera Presidenta.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaria Técnica en Funciones, por favor, le solicito se sirva realizar el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum legal para poder sesionar válidamente, por favor.

Verificación y declaración de existencia de quórum.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. A continuación, procederé a realizar el pase de lista de asistencia:

MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES PRESENTE
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA PRESENTE
CONSEJERO ELECTORAL

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ PRESENTE
SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES PRESENTE
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICO
ELECTORALES

LIC. ROSA ISELA VILLARREAL HERNÁNDEZ PRESENTE
SECRETARIA TÉCNICA EN FUNCIONES

Consejera Presidenta, le informo que se encuentran presentes cuatro consejeras electorales y un Consejero Electoral que integran esta Comisión, el Secretario Ejecutivo y la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales de este Instituto, por lo tanto, se declara la existencia del quórum legal requerido para llevar a cabo la presente Sesión.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaria Técnica en Funciones. Secretario, Ingeniero Juan de Dios Álvarez, le podría pedir que cierre su micrófono, ¿por favor?



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

El Secretario Ejecutivo: Sí, claro.

La Consejera Presidenta: Gracias. Muy bien pues muchas gracias, toda vez que ya ha sido verificada y declarada la existencia del quórum legal correspondiente, abrimos la Sesión para continuar con los puntos del Orden del día. En ese sentido, por favor, conforme al artículo 16, párrafo primero del Reglamento de Sesiones de este Instituto, le solicito, Secretaria Técnica en Funciones, ponga a consideración la dispensa de lectura del Orden del día, así como de su contenido, en virtud de que el mismo fue circulado con antelación.

I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto, con gusto Consejera Presidenta. Esta Secretaría Técnica pone a consideración de las consejeras y el Consejero electorales, la dispensa de lectura, así como el contenido del presente Orden del día, a reserva de que alguien tenga alguna observación.

De no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.
Lic. Italia Aracely García López: A favor.
Lic. Deborah González Díaz: A favor.
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad, con cinco votos a favor de las señoras consejeras y señor Consejero Electoral, respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como también sobre su contenido.

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día y;
- II. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve los Procedimientos Sancionadores Especiales identificados con las Claves PSE-82/2022 y PSE-90/2022, Acumulados, instaurados con motivo de las denuncias interpuestas por el Partido Político Morena en contra del Partido Acción Nacional, por la supuesta colocación de propaganda político-electoral con contenido calumnioso.
- III. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-86/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, Candidato de la Coalición "Va Por Tamaulipas" al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por la supuesta trasgresión a lo



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

- establecido en el Artículo 250, fracciones VI y X de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; así como en contra del Partido Acción Nacional, por culpa in vigilando.
- IV. Proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-89/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena en contra de los CC. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas y César Augusto Verástegui Ostos, Candidato de la Coalición “Va Por Tamaulipas” al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos y la consecuente transgresión a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral; así como en contra de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando.

La Consejera Presidenta: Muy bien Secretaria Técnica, le solicito de inicio con el desahogo del Orden del día aprobado.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Previo a ello y habida cuenta que los documentos motivos de esta Sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de esta Comisión con anticipación, conforme a lo dispuesto por el artículo 16, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones de este Instituto, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría Técnica en Funciones, consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

La Consejera Presidenta: Por favor, proceda Secretaria Técnica en Funciones y someta a consideración la dispensa de lectura que propone.

La Secretaria Técnica en Funciones: Gracias Consejera Presidenta. Se pone a consideración de las consejeras y consejero electorales, la dispensa de lectura de los documentos que previamente fueron circulados.

No habiendo observaciones, a continuación, tomaré la votación nominativa solicitándoles sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.
Lic. Italia Aracely García López: A favor.
Lic. Deborah González Díaz: A favor.
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad, con cinco votos a favor de las consejeras y el Consejero Electoral, respecto a la dispensa de lectura de los documentos que fueron previamente circulados.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, por favor, proceda con el desahogo del siguiente punto del Orden del día.

II. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve los Procedimientos Sancionadores Especiales identificados con las Claves PSE-82/2022 y PSE-90/2022, Acumulados, instaurados con motivo de las denuncias interpuestas por el Partido Político Morena en contra del Partido Acción Nacional, por la supuesta colocación de propaganda político-electoral con contenido calumnioso.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. El segundo punto del Orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve los Procedimientos Sancionadores Especiales identificados con las claves PSE-82/2022 y PSE-90/2022, Acumulados, instaurados con motivo de las denuncias interpuestas por el Partido Político Morena en contra del Partido Acción Nacional, por la supuesta colocación de propaganda político-electoral con contenido calumnioso.

La Consejera Presidenta: Secretaria Técnica, a efecto de poder poner a consideración el proyecto que ha dado cuenta, le solicito dar lectura a los puntos resolutiveos del mismo, por favor.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Los puntos resolutiveos de este proyecto son los siguientes:

“PRIMERO. Es inexistente la infracción atribuida al PAN, consistente en difusión de propaganda político-electoral con contenido calumnioso.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Son los puntos del proyecto, Consejera Presidenta.

La Consejera Presidenta: Gracias. Pues previo a poner a consideración de quienes integran esta Comisión, les voy a solicitar, por favor, Directora Ejecutiva, Maestra María Concepción Reyes Reyes, se sirva dar las consideraciones relevantes del Proyecto en mención.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Por supuesto Consejera Presidenta. El proyecto que se está sometiendo a consideración de esta Comisión es en relación a la denuncia que presenta el partido político Morena, por, en donde denuncia la supuesta colocación de, por parte del Partido Acción Nacional de anuncios panorámicos, los cuales, a juicio del denunciante, contienen expresiones que calumnian a, al partido



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

político Morena. Aduce que estos promocionales se encuentran instalados en diferentes municipios del Estado, como son Reynosa, Tampico, Madero, Altamira, Ciudad Victoria, y aquí en Ciudad Victoria, Tamaulipas, adjunta a su escrita, a sus escritos de denuncia, por que son dos denuncias que se presentan en diferentes momentos, pero sobre los mismos hechos, sobre los mismos espectaculares, con contenidos similares, para acreditar, pues la denuncia, agrega las direcciones en las cuales supuestamente se encuentran, la propaganda colocada. Una vez sustanciado el expediente en mención, pues, en el proyecto que se está sometiendo a consideración de esta Comisión, es no dar por acreditada esa infracción consistente en difusión de propaganda político electoral calumniosa, toda vez que, del análisis que se realizó a los elementos probatorios existentes en el expediente, se advierte que, pues, no se acredita la citada infracción, ello en atención a, pues los lineamientos, las reiteraciones que ya ha emitido en su momento Sala Superior en relación con este tipo de infracción de calumnia. Se advierte del desahogo de las, por parte de Oficialía Electoral en los diversos municipios de los, perdón, en los diversos domicilios de los diversos municipios del Estado donde se encontraba colocada la propaganda, se advierte que son promocionales que contienen leyendas como Morena, “con Morena, 10 mujeres son asesinadas a diario”, “con Morena en Michoacán estalla violencia”, “con Morena y Sinaloa se dispararon los homicidios”, al realizar el análisis de esa publicidad que se encuentra colocada en, se reitera en atención a lo establecido por la Sala Superior que para efecto de tener por acreditada esta, esta infracción establece que se deben de acreditar tanto el elemento objetivo como un elemento subjetivo, en el presente caso, del elemento objetivo tiene que referirse a comunicación, de hecho no de opiniones que implique un delito o un hecho falso, que la imputación sea directa, que tenga un impacto en el proceso electoral y como elemento subjetivo, a sabiendas de que la falsedad de los hechos señalados, realice como quiera las publicaciones. En el presente caso se insiste al analizar el contenido de los promocionales denunciados, se advierte que, bueno, lo, la frase que contiene pues, contiene críticas hacia el partido, hacia el Gobierno de Morena, los resultados en materia de seguridad pública, de los gobiernos de Morena, porque incluso se señala ahí una leyenda debajo de los promocionales, donde dice que son estadísticas de seguridad pública, se insiste, aborda o establecen diferentes gobiernos donde ha estado Morena o está gobernando Morena en Michoacán, entre ellos, de lo cual se advierte que no contiene expresiones en la propaganda denunciada que puedan constituir calumnias de las expresiones, a las que se aluden, pues no constituye lo que puede considerarse como calumnias en atención a lo que ha establecido ya Sala Superior, se advierte que constituyen una crítica severa hacia el supuesto resultado de los gobiernos que emanan del partido político que denuncian, este caso Morena, lo cual podría derivar de estadísticas objetivas o inclusiones, incluso de apreciaciones subjetivas e interpretaciones tendenciosas, se insiste, Sala superior en diversos precedentes como es el SUP-REP-29 de 2016, estableció que para que se actualice la calumnia debe de estarse en presencia de la interpretación unívoca de la imputación de un hecho o un delito falso, lo cual ocurre en el presente caso, toda vez que, pues como ya se ha estado reiterando, las expresiones que, que se contienen esos promocionales no se le atribuye al partido la comisión de, de delito alguno, sino que más bien, se critica el resultado, los resultados gubernamentales de esos gobiernos, por lo cual, se esta proponiendo no dar por acreditada la citada infracción denunciada al partido político en comento. Es por eso, la propuesta, en este sentido de no dar por acreditada la infracción



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

consistente en difusión de propaganda política electoral con contenido calumnioso. Sería cuanto en relación a este asunto.

La Consejera Presidenta: Gracias Directora Ejecutiva. En este momento pondría a consideración de mis compañeras y compañero consejeros, por si alguien desea hacer uso de la voz.

De no ser así, por favor Secretaria Técnica en Funciones, tome la votación correspondiente por la aprobación del Proyecto de Resolución del que se ha dado cuenta.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Consejeras y consejero electorales, se somete a su aprobación el proyecto de resolución relativo a los expedientes PSE-82/2022 y PSE-90/2022, acumulados, realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor del proyecto.

Lic. Italia Aracely García López: A favor.

Lic. Deborah González Díaz: A favor.

Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.

Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe, Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad con cinco votos a favor del Proyecto de Resolución del punto segundo del presente Orden del día.

La Consejera Presidenta: Secretaria Técnica, por favor, proceda con el desahogo del siguiente punto del Orden del día.

III. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-86/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, Candidato de la Coalición “Va Por Tamaulipas” al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por la supuesta trasgresión a lo establecido en el Artículo 250, fracciones VI y X de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; así como en contra del Partido Acción Nacional, por culpa in vigilando.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. El tercer punto del Orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-86/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, Candidato de la Coalición “Va Por Tamaulipas” al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por la supuesta trasgresión a lo establecido en el Artículo 250, fracciones VI y X de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; así como en contra del Partido Político Acción Nacional, por culpa in vigilando.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, por favor, ahora proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos de dicho proyecto.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Los puntos resolutiveos del proyecto son los siguientes:

“PRIMERO. Es inexistente la infracción atribuida al C. César Augusto Verástegui Ostos, candidato de la Coalición “Va por Tamaulipas” al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por la supuesta trasgresión a lo establecido en el artículo 250, fracciones VI y X de la Ley Electoral.

SEGUNDO. Es inexistente la infracción atribuida al PAN, consistente en culpa in vigilando.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Son los puntos del proyecto, Presidenta.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, pues nuevamente le solicito a la Directora Ejecutiva, Maestra María Concepción Reyes Reyes, se sirva a exponer las consideraciones relevantes del por qué se propone el Proyecto de Resolución en mención.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Con gusto Consejera Presidenta. No sé si previo a exponer el, el, los motivos en los que se sustentó el, el proyecto que se está presentando y hacer por ahí unas, pequeños ajustes que detectamos posterior a que se remitió a Comisión, es en relación a, a que omitimos agregar una fracción por las infracciones que se están denunciando, ósea, esta abordada en el cuerpo de la resolución, pero omitimos en el preámbulo, no sé si quieren que de una vez.

La Consejera Presidenta: Adelante, por favor.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Aquí la infracción, como ya bien lo, lo, lo dio cuenta la Secretaria Técnica que el que se está denunciado es la supuesta contravención o infracción a la, ¡ah!, perdón, la, la, la supuesta trasgresión a la fracción sexta y fracción decima del artículo 250 de la Ley Electoral en el, en el preámbulo, en el primer párrafo nos faltó agregar la fracción sexta, solamente decía, es en el renglón quinto, en el, en lo establecido en el artículo 250, decía fracción décima de la Ley Electoral y nada más le agregaríamos fracciones sexta y luego ya iría la décima de la Ley Electoral; y en la página 13 también tenemos por ahí en la misma situación, en el apartado 10 donde esta la decisión, también faltó agregar ahí fracción sexta, sería el agregado corrección que se realizaría, una vez establecido esto, precisado esto, los hechos que se denuncian en este proyecto que se está sometiendo a consideración, es en relación a la denuncia presentada



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

precisamente por el partido político Morena, en la cual expone que el candidato a la coalición “Va por Tamaulipas” colocó anuncios en una estructura panorámica, la cual es a su criterio, contraviene lo dispuesto por la fracción sexta y la fracción décima del artículo 250 de la Ley Electoral, porque dice que está colocado un elemento de equipamiento urbano y que aparte es un espacio de jardín o recreación, área verde del visitado municipio. Una vez que se desahogaron las diligencias pertinentes en el expediente en comento, en desahogo de la, por parte de, en este caso, del Secretario del Consejo Distrital de aquel lugar se advierte que las pruebas que en el que obran en el expediente no son suficientes para acreditar o no acreditan, digamos, la infracción denunciada en, en concreto porque, bueno, en la fracción en primer término, la fracción quinta del artículo 250 efectivamente establece una prohibición a los partidos políticos y candidatos de colocar propaganda política electoral, en elementos de equipamiento urbano, urbano, esa propio artículo establece que debemos de entender por elementos de equipamiento humano, dice que son los inmuebles, instalaciones y construcciones de uso público utilizados para cumplir las funciones y prestar los servicios públicos, también, bueno, prohíbe instalar en la postería de red eléctrica, telefonía, alumbrado público, señalamientos, semáforos, símbolos urbanos, letreros públicos o cualquier otra instalación similar que se encuentre en la banqueta, incluyendo los árboles y puentes peatonales, eso es, esa es la prohibición que realiza este artículo 250 en la fracción sexta.

De los elementos de prueba que obran en el expediente se advierte que esa propaganda denunciada, pues no está colocada en elementos de equipamiento urbano, toda vez que no se trata de inmuebles, instalaciones o público, sino más bien, esta colocada sobre una estructura que está destinada precisamente a colocación de diversa publicidad, todo esto se desprende del Acta Circunstanciada elaborada, elaborada por el Secretario del Consejo Distrital, en la cual establece tal circunstancia lo que sea una con el informe que o corrobora con el informe que rindió el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Mante, Tamaulipas, en las que con lo que se acredita que pues, no es considerado como un elemento de equipamiento urbano, refiere que no es propiedad del, del ayuntamiento, dicha estructura no están destinadas a cumplir funciones ni prestar servicios públicos, sino que están, está destinada a la colocación de la publicidad, por lo que no se acredita que esa publicidad transgreda lo previsto por la fracción sexta del artículo 250.

Ahora bien, por lo que hace la fracción décima del 250 que es el que establece la prohibición de, de fijar o colocar la propaganda electoral en camellones arbolados, parques, lugares recreativos de esparcimiento, jardines, áreas verdes, área de valor ambiental o áreas naturales protegidas, pues en el expediente quedó demostrado que dicho espectáculo, dichos promocionales no están colocadas en esas áreas prohibidas por la ley, se insiste, se acredita con la diligencia realizada por el Secretario del Consejo Distrital y que se corrobora con el informe rendido por el Secretario del Ayuntamiento en el cual, pues, si bien refiere que esa área pertenece al municipio, sin embargo, ello no implica per se, que se trate de un lugar prohibido por la ley que sean camellón, parques, lugares recreativos, en virtud de que no existe una prohibición por la Ley Electoral, una de colocar propaganda en áreas municipales sin únicamente en los que están enlistados en esa propia fracción, como son camellones, árboles, parques, lugares recreativos, jardines y se insiste del informe



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

rendido por el Secretario del Ayuntamiento, se desprende que, pues, dicho lugar, no tiene, no se encuentra dentro de los lugares prohibidos por la normativa electoral, por lo que, bueno, no se encuentra acreditada la citada infracción denunciada.

Ahora bien, por lo que hace a la diversa de culpa in vigilando que se le atribuye a los partidos políticos, no se encuentra demostrada la misma, en virtud de que en el presente caso, pues no puede exigirse una calidad de garante a los citados partidos políticos, en virtud de que, pues no se acredita la infracción principal que se le está denunciando al candidato, es por, por lo que se propone, no dar por acreditadas las infracciones denunciadas en el presente expediente sancionador. Sería cuanto.

La Consejera Presidenta: Gracias Directora Ejecutiva. En este momento pondría a consideración de quienes integran esta Comisión, por si ¿alguien desea hacer uso de la voz?

De no ser así, por favor, Secretaria Técnica en Funciones, sírvase tomar la aprobación correspondiente por la aprobación del proyecto en mención.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Consejeras y consejero electorales, se somete a su aprobación el Proyecto de Resolución del expediente PSE-86/2022 con las adecuaciones planteadas por la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales, realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor de la propuesta en los términos señalados.

Lic. Italia Aracely García López: A favor en los mismos términos.

Lic. Deborah González Díaz: A favor.

Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.

Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor con los términos.

Consejera Presidenta, doy fe que se ha aprobado por unanimidad con cinco votos a favor, el proyecto de resolución señalado en el punto tercero de la presente Orden del día.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, por favor, proceda con el desahogo del siguiente punto del Orden del día.

IV. Proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-89/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena en contra de los CC. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas y César Augusto Verástegui Ostos, Candidato de la Coalición “Va Por Tamaulipas” al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos y la consecuente transgresión a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral; así como en contra de



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. El cuarto punto del Orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-89/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena en contra de los CC. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas y César Augusto Verástegui Ostos, Candidato de la Coalición “Va Por Tamaulipas” al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos y la consecuente transgresión a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral; así como en contra de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria, por favor, de lectura a los puntos resolutiveos del proyecto mencionado.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Los puntos del proyecto son los siguientes:

“PRIMERO. Es existente la infracción atribuida al C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, consistente en uso indebido de recursos públicos y la consecuente transgresión a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda, por lo que se le impone una sanción consistente en amonestación pública, la cual podría aumentar en caso de reincidencia.

SEGUNDO. Inscribese al C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca en el catálogo de sujetos sancionados de este Instituto.

TERCERO. Es inexistente la infracción atribuida al C. César Augusto Verástegui Ostos consistente en uso indebido de recursos públicos y la consecuente transgresión a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda.

CUARTO. Es inexistente la infracción atribuida al PAN, PRI y PRD, consistente en culpa in vigilando.

QUINTO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Son los puntos del proyecto, Presidenta.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Ejecutivo, por, digo, Secretaria en Funciones, perdón. Directora Ejecutiva, le voy a solicitar, de cuenta de los razonamientos relevantes en el proyecto que se pone a consideración.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Con gusto Consejera Presidenta. El asunto que se somete a consideración de esta Comisión es en relación a la denuncia presentada por el partido político Morena, en el que bueno, denuncia al C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador del Estado, a quien le atribuye que a cuyo, que acudió en fecha 15 de mayo de este año a un evento proselitista de C. César Augusto Verástegui Ostos, candidato a la gubernatura de la entidad por la coalición "Va por Tamaulipas", al cual denominaron "Toma de protesta de la estructura electoral", derivado de eso, pues argumenta que el citado funcionario incurrió en la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos y la consecuente vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral. Bueno, una vez desahogadas las probanzas pertinentes en el expediente que se formó con motivo de la denuncia, en concreto, del desahogo de las ligas ofertadas por el denunciante, pues se advierte y se propone que se encuentra acreditada la infracción atribuida al Gobernador Constitucional del Estado, del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, consistente en uso indebido de recursos públicos, así como la transgresión a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda.

En el presente caso, bueno, como, como se señaló en el preámbulo, los hechos que se le denuncian es haber acudido, pues a un acto proselitista, perdón, en favor del precandidato a la gubernatura, del, de los medios de prueba que existen en el expediente, se acredita que pues, en primer término, efectivamente se acredita ese evento denunciado, que lo es precisamente ese evento proselitista realizado pues a favor del, del C. César Augusto Verástegui Ostos, el cual se da en un momento, se denominó pues, la toma de la estructura, todo esto se acredita pues con las diferentes ligas que fueron desahogadas por parte de la Oficialía Electoral, en este caso, pues publicaciones realizadas en las páginas de oficiales del, del PAN, así como del propio César "Truko" Verástegui, así como diversos publicaciones de notas periodísticas, las cuales, bueno, son concatenadas entre sí, se advierte que son suficientes para acreditar en primer término pues, la realización del evento denunciado. Se acredita la, la infracción denunciada en virtud de que pues precisamente que el denunciado, como titular del Ejecutivo Estatal, el cual pues, ya esta, ya se ha establecido en la línea jurisprudencial de Sala Superior, como titular del Ejecutivo, pues tiene más restricciones que los demás servidores públicos, tiene a su mando la fuerza pública en toda la entidad federativa, así como la administración pública estatal, la cual incluye las dependencias encargadas de operar programas sociales y estatales, así como de rubros trascendentales en la, de la educación y la salud. Se advierte que, bueno, dicha persona, incurre en esta infracción consistente en uso indebido de recursos públicos y la consecuente transgresión a los principios de imparcialidad y neutralidad al haber acudido a dicho evento, el cual, como se reitera, pues, siendo el titular del Ejecutivo, tiene mayor deber de cuidado y mayor restricción a acudir a dichos, a estos eventos. Si bien, es cierto, Sala Superior también ha dado una permisión a la asistencia a los servidores públicos a eventos proselitistas en día inhábil, sin embargo, es esta permisión pues, no es absoluta y se debe



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

tomar en consideración, pues las, lo que lo rodea y precisamente la naturaleza del encargo, en este caso, pues de servidor público que es el titular del Ejecutivo. En el presente caso, bueno, se con, aparte de que se acreditó la presencia del servidor, se advirtió pues, la participación de, de este servidor público, la cual se consideró en el presente caso como activa y preponderante. Si bien, es cierto, se advierte que no hizo el uso de la voz, sin embargo, también en atención a criterios reiterados por la Sala Superior, en este caso, en el expediente SUP-JE-50/2018 que fue invocado en la resolución que es el proyecto que se está sometiendo a consideración, así como el diverso precedente SUP-REP-45/2021, pues se acredita tal infracción cuando el servidor público se advierte que está en planos principales y no en planos secundarios, de lo cual se deriva pues su participación activa. En el presente caso, se advierten fotografías en las cuales el denunciado tuvo una participación destacada en ese evento proselitista, materia de la denuncia, no aparecen planos secundarios, sino principal, se puede advertir que está, aparece en un pódium como se pudiera denominar o presidium, se le otorgó un lugar principal a la par que al candidato y a los dirigentes estatales y nacionales; de las imágenes se aprecia que, bueno, aparece también un logo de campaña proselitista del, del candidato en mención, por lo cual, pues el proyecto se somete a consideración, es dar por acreditada esa infracción de uso indebido de recursos públicos, así como la consecuente vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda.

Por lo que hace a estas mismas infracciones, pero que le fueron atribuidas al C. César Augusto Verástegui Ostos, se está proponiendo no, no dar por acreditada la misma, en virtud que, bueno, los elementos de prueba que existen en el expediente, pues acreditan que en primer término, pues dicha persona no ocupa un cargo público, que es el presupuesto necesario indispensable para poder estar en la posibilidad jurídica de que pudiera incurrir en esa, en esa infracción de uso indebido de recursos públicos y además de que pues, de lo actuado en el expediente se advierte que la denuncia, los hechos que se denuncian no fueron desplegados por él, sino por el diverso denunciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca, por lo que bueno, no se proponen nada por el crédito a las infracciones atribuidas a dicho candidato y por lo que hace a la diversa de culpa in vigilando que se le atribuye a PAN, PRI y PRD, pues en el presente caso se advierte que no es de otorgársele o ponérsele, esa calidad de garante a los partidos políticos, toda vez que, tal y como lo establece también en Sala Superior, no puede exigírsele una calidad de garante cuando actúan como en su, digamos, en su carácter de servidores públicos. Se está proponiendo al dar por acreditada las infracciones, se está proponiendo, bueno, calificar el grado de la responsabilidad como leve e imponerle una, como sanción, una amonestación pública, sería la sanción que se está proponiendo imponer a dicho denunciado y pues sería la cuenta en relación a esta, a este asunto que se someta a consideración de esta Comisión. Sería cuánto.

La Consejera Presidenta: Gracias Directora Ejecutiva, preguntaría si ¿alguien desea hacer uso de la voz en este momento?

De no ser así, por favor, Secretaria Técnica en Funciones, sírvase tomar la votación por la aprobación del proyecto del que se ha dado cuenta.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Consejeras y consejero electorales, se somete a su aprobación el Proyecto de Resolución del expediente PSE-89/2022, realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor del proyecto.

Lic. Italia Aracely García López: A favor.

Lic. Deborah González Díaz: A favor.

Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.

Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidenta, que ha sido aprobado por unanimidad con cinco votos a favor el Proyecto de Resolución enlistado en el punto cuarto del Orden del día.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica en Funciones, por favor, sírvase dar el desahogo del siguiente punto del Orden del día.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta, le informo que se han agotado los puntos enlistados en el Orden del día de la presente Sesión.

La Consejera Presidenta: Pues toda vez que, como se ha señalado, han sido agotados los puntos del Orden del día de esta Sesión, se clausura la misma siendo las 13:44 (trece horas con cuarenta y cuatro minutos) del día 10 de junio de 2022, agradeciendo a todas y todos por su asistencia, que tengan muy buena tarde, muchas gracias.

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y EL CONSEJERO ELECTORALES PRESENTES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN SESIÓN NO. 51, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS ASISTENTES.